

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA



APRUEBA CONVENIO CON EL GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, ACTIVIDAD EXTRAORDINARIA POR PROYECTO CODIGO BIP N° 30.482.013-0, QUE SE INDICA Y PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS.

TALCA, 11 OCT. 2017

N° 1651

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley N°s. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 219 de 2014, todos del Ministerio de Educación; la resolución universitaria N° 962 de 2009 y su modificación posterior, y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

La solicitud de aprobación de actividad extraordinaria presentada por el Vicerrector de Gestión Económica y Administración, mediante Ord. Int. N° 0147/AE/2017.

RESUELVO:

1.- Apruébese el convenio suscrito con fecha 10 de agosto de 2017, entre la Universidad de Talca, representada por su Rector don Álvaro Rojas Marín, y el Gobierno Regional del Maule, representado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión doña Magdalena Barria Fuentes, en virtud del cual se acuerdan las condiciones para la ejecución del proyecto código BIP N° 30.482.013-0, denominado "Región del Maule como referente nacional en la Producción de Vinos Espumantes: Desarrollo de Argumentos Técnicos para la creación de una Marca Colectiva, que llevará a cabo el Centro Tecnológico de la Vid y el Vino, de la Facultad de Ciencias Agrarias, entre agosto de 2017 y diciembre de 2019. La coordinación de esta actividad estará a cargo de don Yerko Moreno Simunovic. El citado convenio se adjunta y para todos los efectos forma parte de esta Resolución.

2.- Facultar al Coordinador de la actividad para:

- preparar y emitir informes de avances,
- dirigir la actividad,
- autorizar gastos,
- solicitar asignaciones de estímulo y contratos a honorarios,
- solicitar Fondos a Rendir, con cargo a la actividad,
- sobregirar el presupuesto de gastos hasta un 10 % de su monto.

3.- Apruébase el siguiente presupuesto de ingresos y gastos, correspondiente a la actividad antes señalada:

INGRESOS:		\$ 96.232.000.-
EGRESOS:		\$ 96.232.000.-
5% Overhead a la Universidad	\$ 4.811.600.-	
Asignaciones de estímulo	\$ 6.144.000.-	
Contratos a Honorarios	\$ 20.990.000.-	
Inversiones	\$ 25.142.000.-	
Gastos de operación	\$ 29.484.400.-	
Gastos de difusión	\$ 9.660.000.-	


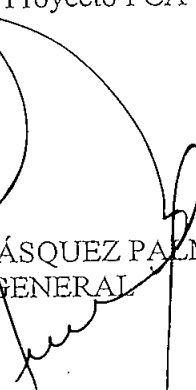
4.- Déjase establecido que, en esta oportunidad, no se considerará lo dispuesto en el artículo 2° de la R.U. N° 962 de 2009 y modificaciones posteriores, respecto del porcentaje de overhead correspondiente a la Universidad y a la Facultad.

5.- Establécese que el Departamento de Tesorería procederá a efectuar los pagos correspondientes, previa verificación de la existencia de los ingresos.

Asimismo, la Dirección de Operaciones de Personas, a través de la Unidad de Remuneraciones, cursará el pago de las asignaciones de estímulo correspondientes previo control del efectivo cumplimiento de las horas comprometidas fuera de la jornada ordinaria de trabajo, o de la recuperación horaria en el caso que las actividades se hubieren desarrollado dentro de la jornada ordinaria.

6.- Impútense los ingresos y gastos que se deriven de esta resolución al Proyecto FCA-PE-053 (Icon FCA 700 212).

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


MARÍA FERNANDA VÁSQUEZ PALMA
SECRETARIA GENERAL


JAP/JCM/pba.


ÁLVARO ROJAS MARÍN
RECTOR
RECTOR
UNIVERSIDAD DE TALCA

UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 18 OCT. 2017



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS (FIC)

**"REGIÓN DEL MAULE COMO REFERENTE NACIONAL EN LA PRODUCCIÓN DE
VINOS ESPUMANTES: DESARROLLO DE ARGUMENTOS TÉCNICOS PARA LA
CREACIÓN DE UNA MARCA COLECTIVA".**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
Y
UNIVERSIDAD DE TALCA**

En Talca, 10 AGO 2017, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE** Rut N° 72.227.000-2, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, RUT N° 9.552.491-5, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle 1 Norte N° 711 de Talca y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, en adelante e indistintamente la "Universidad", RUT N° 70.885.500-6, representada según se acreditará por su Rector don **ALVARO ROJAS MARÍN**, cédula de Identidad N° 6.224.494-1, ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 poniente) N° 1141, comuna Talca, y acuerdan lo siguiente:

Antecedentes Generales

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente Instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a) Que el N° 5.2 de glosa 02 Común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017 establece que con cargo a los recursos que se incluya en el subtítulo 33 se podrá financiar:
- "5.2 Transferencias a las instituciones elegibles para financiamiento del Fondo de Innovación para la Competitividad y a las Corporaciones de Desarrollo constituidas con participación del Gobierno Regional, para la elaboración de estudios, programas y proyectos según la Resolución N°277 de 2011, y sus modificaciones, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño. Las modificaciones que se efectúen a esta resolución deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Respecto de la categoría definida como Entidades Receptoras en el artículo único de la mencionada Resolución N°277, no regirá la exigencia de acreditación para las universidades estatales creadas en el año 2015 a través de la Ley N°20.842. Asimismo, la Subsecretaría establecerá, las etapas, procedimientos y plazos que los gobiernos regionales deberán cumplir en el proceso de asignación de estos recursos.
- Los recursos a que se refiere este numeral no serán incorporados en los presupuestos de las entidades receptoras, sin perjuicio de que éstas deberán rendir cuenta de su utilización a la Contraloría General de la República.
- Las creaciones y modificaciones de asignaciones de transferencias y las correspondientes disminuciones o incrementos en otros ítem o asignaciones se podrán efectuar, a partir de la fecha de publicación de esta ley, mediante resolución regional, la que deberá ser visada por la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por la Secretaría Regional Ministerial del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y por la Dirección de Presupuestos.
- Hasta un 5% de los recursos transferidos se podrá destinar a gastos administrativos de la institución receptora.
- Los respectivos gobiernos regionales informarán semestralmente, dentro de los 30 días siguientes al término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de



Presupuestos sobre las transferencias a las instituciones identificando su monto, productos del convenio y su aplicación a nivel regional. Esta información deberá ser publicada en los mismos plazos en la página web de los gobiernos regionales, y un consolidado en la página web de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo;”

- b) Que mediante Resolución Exenta N° 5.926 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Gobierno Regional del Maule, se aprobaron las Bases de Convocatoria al Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2016.
- c) Que según consta del Oficio Ordinario N° 158 del 22 de marzo de 2017, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 658 del 21 de marzo de 2017, aprobó la propuesta de asignación de recursos de la Provisión Fondo de Innovación y Competitividad del F.N.D.R. 2017, cuya nómina adjunta a dicho oficio. La nómina contiene 20 proyectos que superan el puntaje mínimo de aprobación técnica, entre los cuales se encuentra el proyecto Código BIP N° 30.482.013-0, denominado **“REGIÓN DEL MAULE COMO REFERENTE NACIONAL EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS ESPUMANTES: DESARROLLO DE ARGUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN DE UNA MARCA COLECTIVA”**, por la suma de M\$ 96.232.-
- d) Que de acuerdo a la ficha IDI, el proyecto se identifica con el nombre **“TRANSFERENCIA MARCA COLECTIVA PARA COMERCIALIZACIÓN DE ESPUMANTES”**

Que en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Universidad de Talca vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto:

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.482.013-0, denominado **“REGIÓN DEL MAULE COMO REFERENTE NACIONAL EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS ESPUMANTES: DESARROLLO DE ARGUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN DE UNA MARCA COLECTIVA”**, que tiene los siguientes objetivos:

Objetivo General:

Fortalecer la producción de vinos espumantes de la región del Maule a través del mejoramiento de los factores que determinan su calidad, y la transferencia de las mejores técnicas vitícolas y enológicas para avanzar en el desarrollo de una marca colectiva.

Objetivos Específicos:

1. Caracterizar las zonas vitícolas que dan origen a los vinos espumantes de la región del Maule.
2. Desarrollar y validar un programa de mejoramiento para la producción de vinos espumantes en la región del Maule.
3. Transferir las mejores técnicas vitícolas y enológicas para la obtención de vinos espumantes de calidad.
4. Definir los argumentos técnicos y las acciones necesarias para el desarrollo de una marca colectiva.





SEGUNDO: Compromiso del Gobierno Regional del Maule:

El Gobierno Regional del Maule se compromete a transferir a la Universidad de Talca, los recursos que han sido aprobados por el Consejo Regional del Maule de acuerdo a lo señalado en la letra c) de los antecedentes generales de este Convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de M\$ 96.232.-, de acuerdo al siguiente cuadro:

PROYECTO TRANSFERENCIA MARCA COLECTIVA PARA COMERCIALIZACIÓN DE ESPUMANTES	ITEM	MONTO SOLICITADO AÑO 2017 M\$	SALDO POR INVERTIR M\$	TOTAL COSTO PROYECTO M\$	APROBACION CORE M\$
F.N.D.R. FIC M\$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	24.058.-	72.174.-	96.232.-	96.232.-
TOTAL M\$		24.058.-	72.174.-	96.232.-	96.232.-

Los montos del presente Convenio de Transferencia serán transferidos de acuerdo al Programa de Caja que acuerden las partes, al avance efectivo en la ejecución de las actividades y a la presentación de las rendiciones de cuenta respectivas. Este Programa de Caja se preparará identificando los montos y oportunidad en que se estima se utilizarán los recursos para cumplir con los gastos necesarios para la ejecución de las actividades que ha aprobado financiar el Gobierno Regional.

El Programa de Caja que se convenga con la Entidad Receptora, será acordado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio de Transferencia, y deberá ser suscrito por el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional y el Representante legal o Jefe de Finanzas (o cargo equivalente) de la entidad receptora, de acuerdo a los procedimientos y normativas que regulen la aplicación de estos recursos por parte de la Entidad Receptora. Este Programa de Caja deberá ajustarse al formato que se adjunta al presente convenio como anexo N° 1.

TERCERO: Compromiso de la Universidad de Talca.

La Universidad de Talca se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, exclusivamente en el proyecto Código BIP N° 30.482.013-0, denominado "REGIÓN DEL MAULE COMO REFERENTE NACIONAL EN LA PRODUCCIÓN DE VINOS ESPUMANTES: DESARROLLO DE ARGUMENTOS TÉCNICOS PARA LA CREACIÓN DE UNA MARCA COLECTIVA", en conformidad a los términos del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule y a la normativa que rige los recursos respectivos, en especial las Bases de Convocatoria Programa Provisión Fondo de Innovación para la Competitividad FIC Regional año 2016, los que se tendrán como parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

CUARTO: Administración de recursos:

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.981, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2017, en el N° 5.2. de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la Universidad de Talca, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.



QUINTO: Rendición de Cuentas:

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de Ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.
Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el Informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.
- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un Informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.





SEXTO: Seguimiento y Control:

La Universidad de Talca tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control del proyecto para cuya ejecución se conviene la presente transferencia de recursos. Para supervisar la ejecución del proyecto se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al Gobierno Regional del Maule en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

SÉPTIMO: Causales de incumplimiento y término anticipado del Convenio:

El Gobierno Regional está facultado para poner término inmediato y anticipado al presente convenio y, como consecuencia de ello, la institución receptora estará obligada a restituir los fondos otorgados, sin perjuicio de que se haga efectiva la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en caso de que, por cualquier causa, el proyecto propuesto no se ejecute, sólo se ejecuta parcialmente, no se desarrolle en los plazos señalados, incurriere el ejecutor en atrasos injustificados por periodos iguales o superiores al 10% del plazo total de ejecución del proyecto, no cumpliera la institución receptora con cualquiera de las obligaciones que para ella deriven del convenio suscrito, altere o modifique el proyecto, realice cambios no autorizados en el equipo de trabajo o incurra en gastos no previstos en el proyecto o que las bases de convocatoria señalen como no autorizados o permitidos.

Asimismo, serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de la no presentación oportuna por parte de la entidad receptora de los Informes a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento.
- b).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.

Las infracciones anteriores, darán también derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la total restitución.

OCTAVO: Modificación del Convenio:

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.



NOVENO: Plazos:

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y hasta el día **31 de diciembre de 2019**.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

DÉCIMO: Transferencia de Recursos:

La transferencia efectiva de los recursos a la Universidad de Talca sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente Convenio.

UNDÉCIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del proyecto:

La institución receptora deberá presentar, como condición y requisito previo a la firma del presente convenio, documento de garantía que debe reunir los requisitos previstos en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda, publicado el 24 de septiembre de 2004, esto es, de ejecución inmediata, pagadero a la vista y de carácter irrevocable.

El documento de garantía se debe tomar por un valor equivalente al 10% del valor total del proyecto, en moneda corriente (pesos chilenos), a la orden del Gobierno Regional del Maule, RUT 72.227.000-2., señalar expresamente su objeto, esto es, "garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del proyecto: "(indicar nombre del proyecto que se adjudicó el financiamiento") y su vigencia deberá exceder, a lo menos en 90 días el plazo total de ejecución del proyecto.

Si la institución receptora, no presentare dentro del plazo establecido al efecto en las Bases de convocatoria, el documento de garantía de fiel cumplimiento, aun cuando hubiere suscrito el presente convenio, se le tendrá por desistida del proyecto y financiamiento y, el Gobierno Regional queda facultado para destinar los recursos a otro de los proyectos seleccionados.

La garantía no será exigible en caso de que la institución adjudicataria o receptora, sea un organismo público o que integre la Administración del Estado, atendido lo resuelto en tal sentido por la Contraloría General de la República, entre otros, en los Dictámenes N°s 17.774 de 2000; 6.903 de 2002; 4.129 de 2008; 10.444 de 2009 y 15.978 de 2010.

DUODÉCIMO: Ejemplares:

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Domicilio:

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: Personerías:

La personería de doña **MAGDALENA BARRÍA FUENTES**, en su calidad de Jefa de División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante









Resolución (E) N° 7807 de fecha 7 de diciembre de 2016 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, tomada de razón por la Contraloría Regional del Maule con fecha 9 de noviembre de 2015.

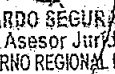
La personería del Rector don **ÁLVARO ROJAS MARÍN** para actuar en representación de la **UNIVERSIDAD DE TALCA** emana de los Artículos 1º y 12 N° 2 del Decreto con Fuerza de Ley N° 152, del Ministerio de Educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como del Decreto Supremo de Nombramiento como Rector, D.S. N° 219, del Ministerio de Educación de fecha 09 de mayo de 2014, publicado en el Diario Oficial el 20 de junio del mismo año.

Para lectura, en comprobante firman:



ÁLVARO ROJAS MARÍN
 RECTOR
 UNIVERSIDAD DE TALCA



AMAGDALENA BARRÍA FUENTES
 JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y
 CONTROL DE GESTIÓN
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
 "Por Orden del Intendente de la
 Región del Maule"

JMR.


EDUARDO SEGURA ALFARO
Asesor Jurídico
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

ANEXO 1
PROGRAMA DE CAJA

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "Nombre del Programa", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE
GESTIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

NOMBRE FUNCIONARIO
REPRESENTANTE LEGAL O JEFE DE
FINANZAS
(O CARGO EQUIVALENTE)
NOMBRE DE INSTITUCIÓN RECEPTORA



ANEXO 2

III. RENDICIÓN DE CUENTAS III.1. Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos

I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSIRIÓ LOS RECURSOS

VIA DE TRANSFERENCIA
XX / XX / 20XX

a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____

II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS.

b) Nombre del servicio o entidad receptoras: _____ RUT: _____

Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha: _____
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos: _____
N° Cuenta Bancaria: _____
Comprobante de Ingreso: _____ Fecha: _____ N° comprobante: _____

Objetivo de la Transferencia: _____

N° de identificación del proyecto o Programa: _____

Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____
Modificaciones: N° _____ Fecha: _____ Servicio: _____

Item Presupuestario	Subtítulo	Item	Asignación
O Cuenta contable			

Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición	XX	20XX	

III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO

MONTOS EN \$

a) Saldo pendiente por rendir del período anterior	_____	0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición	_____	0
c) Total transferencias a rendir	_____	0 (a + b) = c
7. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO		
d) Gastos de Operación	_____	0
e) Gastos de Personal	_____	0
f) Gastos de Inversión	_____	0
g) Total recursos rendidos	_____	0 (d + e + f) = g
h) SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE	_____	0 (c - g)

IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO

Nombre del Funcionario: _____ Nombre del Funcionario: _____
RUT: _____ RUT: _____
Cargo: _____ Cargo: _____
Dependencia: _____ Dependencia: _____

Firma y nombre del responsable de la Rendición

* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.
*** Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.

